



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00006323

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 836 de 01 de abril de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de agosto de 2016, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que consta la compañía **IAPI INGENIERIA DE AUTOMATIZACION DE PROCESOS INDUSTRIALES CIA. LTDA.** por encontrarse incurso en lo previsto en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 30 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que una vez inscrita la resolución de disolución en el Registro Mercantil, y hasta antes de la inscripción de la resolución de cancelación, la compañía podrá reactivarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **IAPI INGENIERIA DE AUTOMATIZACION DE PROCESOS INDUSTRIALES CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"** ha presentado la escritura pública de reactivación, otorgada en la Notaría Septuagésimo Octava del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de abril de 2018, con la respectiva solicitud para su aprobación;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución, la Directora Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención mediante informe de inspección de 12 de julio de 2018 puso en conocimiento de la Subdirección de Actos Societarios lo siguiente:

"De la revisión y análisis por muestreo a los libros sociales, registros contables, estados financieros al 31 de diciembre del 2017 y a mayo del 2018, de la compañía IAPI INGENIERIA DE AUTOMATIZACION DE PROCESOS INDUSTRIALES CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, se estableció que se encuentran respaldados con los documentos de soporte, además ha presentado a esta Superintendencia toda la información determinada en el artículo 20 de la Ley de Compañías ha superado la causal que motivo su disolución y se han compensado las Pérdidas Acumuladas con las Utilidades no Distribuidas y Préstamos de Socios por Pagar, según resolución de junta universal de 29 de diciembre de 2017. En junta general extraordinaria y universal de 27 de abril de 2018, los socios resolvieron la reactivación de la compañía, resolución que se elevó a escritura pública en la misma fecha ante el Notario Septuagésimo Octavo del Cantón Quito y que es motivo de análisis en este informe.

Por lo señalado se recomienda continuar con el trámite."

D. No



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00006323

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, la Subdirección de Actos Societarios emitió el informe favorable contenido en el memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1033-M de 23 de julio de 2018, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **IAPI INGENIERIA DE AUTOMATIZACION DE PROCESOS INDUSTRIALES CIA. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la referida escritura pública y la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tomen nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, si hubiera nombramiento inscrito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito a 23 de julio de 2018

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

MRV
Exp. 91418
Tr. 35035-0041-18